

Comunicado Nº 01/2024

Montevideo, 5 de marzo del 2024

Ref.: Descanso Compensatorio

Conforme a lo dispuesto oportunamente en Comunicado 01/2023, se comunica a los funcionarios que, a partir del 5 de marzo del corriente, para hacer uso del descanso compensatorio del artículo 8 de la Ley 19121, se requerirá la autorización del Gerente del Área correspondiente, en lugar de la autorización del Director Nacional.

Art. 8: "(Horas a compensar). - Cuando por razones de fuerza mayor debidamente justificadas por el jerarca del Inciso deban habilitarse extensiones de la jornada laboral legal, las horas suplementarias serán compensadas dobles, en horas o días libres, según corresponda..." Ejemplo: Si por razones fundadas de servicio y bajo la responsabilidad del Encargado, un funcionario realiza 4 horas de extensión de la jornada laboral, el mismo será compensado con 8 horas, lo que equivale a 1 día.

El inicio de la gestión deberá realizarse por parte del Supervisor directo del funcionario, quien remitirá informe detallado de las actuaciones que dieron lugar a la extensión de la jornada laboral, e incluyendo los datos individualizantes del/os funcionario/os que generaron efectivamente descanso compensatorio, indicando fecha y cantidad de horas. Deberá gestionarlo por mail al Administrador o Director de División o Departamento (el que corresponda) para conocimiento y consideración, una vez autorizado por este, se elevará a la Gerencia para su autorización.

Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efecto la casilla descansocompensatorio@aduanas.gub.uy.

Para hacer uso del Descanso compensatorio validado por el Gerente del Área, el Supervisor remitirá al Departamento de Gestión de Personal, al cierre de cada mes, la siguiente documentación:

1- Formulario habitual de solicitud de descanso compensatorio

2- Mail del Gerente del Área autorizando los descansos informados, requisito imprescindible para que el Departamento de Gestión de Personal proceda a la carga efectiva del Descanso Compensatorio en el SGH 2.0